



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/94151

19/09/2022

232958

AUTOR/A: DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); SEGURA JUST, Juan Carlos (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la resolución de referencia, replicando el modelo establecido en la regulación europea para la operación de helicópteros, que cubre tanto la operación de transporte aéreo comercial como las operaciones especializadas, ya desde su primera versión, publicada en el año 2015 dejaba abierta la posibilidad de realizar entrenamientos en helicóptero al amparo del correspondiente análisis de riesgo.

No obstante, derivado de la experiencia en la aplicación del material anterior así como de la publicación de las últimas modificaciones normativas en materia de operaciones aéreas en el ámbito europeo, en las que se aborda entre otros el uso de los simuladores, se consideró necesario revisar el material orientativo para la aplicación del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas, para adaptarlo a los nuevos escenarios incorporando así los últimos avances en materia de seguridad contemplados en el marco regulatorio europeo que establece, respecto a la operación de helicópteros, la posibilidad de que con base en un análisis de riesgos el operador pueda alternar para la realización del entrenamiento de sus tripulaciones entre el uso del helicóptero o el Simulador FSTD (Flight Simulation Training Devices), siempre que demuestre con base en dicho análisis la solidez de su modelo de entrenamiento. Asimismo, cabe destacar también que la norma no impide en ningún caso el uso de dispositivos de simulación de vuelo FSTD para el entrenamiento de las tripulaciones.



Para la revisión del material orientativo y de cara a incorporar la experiencia y el conocimiento de todos los agentes implicados en las operaciones de Lucha Contra Incendios/ Servicio Aéreo de Rescate (LCI/SAR) se estableció, en el marco del Grupo de Expertos de Helicópteros y Trabajos aéreos (GEHTA), un subgrupo de trabajo para la actualización del material orientativo en el que han estado presentes además del Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial (COPAC) otros colectivos como los operadores aéreos titulares de un Certificado de Operador Especial y sus asociaciones, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Colegio de Ingenieros Aeronáuticos y la propia Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), entre otros.

Por tanto, dicho texto se ha adoptado con base en las contribuciones de todos los agentes implicados en el sector LCI/SAR, y considerando adicionalmente los escenarios operativos presentes en los países europeos de nuestro entorno consultados.

Madrid, 25 de octubre de 2022

